

## Programa de Iniciación Científica y Tecnológica (PICYT)

Votos CUCYT 20/03; 23/13 – CAU 20/34 – RR 20/16; 21/25

### CAPÍTULO I: GENERALIDADES

#### • ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN

La Universidad Adventista del Plata (en adelante UAP), a través de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (en adelante VID), favorece la participación de los estudiantes de grado en proyectos de investigación aprobados en convocatorias anuales regulares dentro del marco del Programa de Iniciación Científica y Tecnológica (en adelante PICYT).

#### • ARTÍCULO 2: OBJETIVOS GENERALES

2.1. Ampliar la formación académica de los estudiantes de carreras de grado y fomentar su desarrollo profesional.

2.2. Sistematizar el proceso de iniciación científica o tecnológica de los estudiantes de grado de la UAP a través de cursos virtuales cortos de autogestión que deberán aprobar. La selección de los cursos estará a cargo del director del proyecto. Algunos de dichos cursos serán:

2.2.1. Introducción a la investigación científica

2.2.2. Elementos básicos de la investigación cuantitativa

2.2.3. Elementos básicos de la investigación cualitativa

2.2.4. Ética de la investigación científica

2.3. Fomentar la participación de los estudiantes de grado en proyectos de investigación o desarrollo tecnológico innovador cuyos resultados sean transferibles para el beneficio de la comunidad.

### CAPÍTULO II: PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES

#### • ARTÍCULO 3: EL DOCENTE

Presentará a la Secretaría de Investigación de la unidad académica un proyecto de investigación o de desarrollo tecnológico innovador que contemple la participación de estudiantes de grado, que haya sido preparado por el docente o por el estudiante orientado por el docente tutor, junto con el currículum del docente según el modelo CVar.

- **ARTÍCULO 4: EL ESTUDIANTE**

- 4.1. Podrá postularse para participar del PICYT todo estudiante matriculado en una carrera de grado de la UAP interesado en desarrollar competencias vinculadas con la investigación científica o el desarrollo tecnológico innovador.
- 4.2. El postulante completará el *Formulario de inscripción para becas de investigación* y lo enviará a la VID, y esta, a la Secretaría de Investigación de la unidad académica en cualquier momento del año.
- 4.3. Al completar el formulario, expresará si desea involucrarse en un proyecto en desarrollo o si presentará un anteproyecto propio para el que solicitará la aprobación y la asignación de un director.
- 4.4. La Secretaría de Investigación de la unidad académica vinculará a los alumnos postulantes con el director del proyecto y este seleccionará e informará a la Secretaría de Investigación el nombre del o de los estudiantes seleccionados.

### **CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES**

- **ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE**

- 5.1. Presentar los resultados del trabajo de investigación, parciales o finales, en los eventos de investigación que organice la UAP. Este acto no excluirá la posibilidad de que el estudiante presente su trabajo en otros eventos científicos específicos de su área de investigación.
- 5.2. Demostrar buen desempeño académico en el cursado de su carrera de grado mientras participe del PICYT.
- 5.3. El estudiante participará en las actividades de capacitación y orientación planeadas por el docente tutor.

- **ARTÍCULO 6: DERECHOS DEL ESTUDIANTE**

- 6.1. El estudiante tendrá la oportunidad de aplicar las competencias adquiridas o desarrollar nuevas vinculadas con la investigación o el desarrollo tecnológico innovador.
- 6.2. El nombre del estudiante figurará en la lista de los autores en cada publicación que surja del trabajo realizado en el marco del PICYT, ya sea en la forma de un póster, de un artículo, de un capítulo de libro o de un libro. En todos los casos, los datos filiatorios incluirán su vinculación con la UAP.

- 6.3. Todo estudiante que cumpla con los requisitos establecidos por el docente tutor se hará acreedor de un certificado emitido y avalado por la VID.
- 6.4. El estudiante que participe del PICYT por espacio de uno o más años y obtenga nota de aprobación verá reflejada esta actividad como una asignatura en el certificado analítico de la carrera que curse, en la sección Suplemento al Título, una por cada año que haya participado.

- **ARTÍCULO 7: RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE**

- 7.1. Indicar al estudiante cuáles de los cursos virtuales cortos de autogestión deberá aprobar y notificar a la VID.
- 7.2. Orientar, entrenar y supervisar al estudiante en relación con las actividades vinculadas con el proyecto.
- 7.3. Conducir reuniones semanales o quincenales con el estudiante y demás miembros del equipo de investigación.
- 7.4. Facilitar la integración del estudiante al equipo de investigación.
- 7.5. Incluir en el informe de avance las actividades orientadas a la formación científica del estudiante que se realizaron durante el año.
- 7.6. Elaborar el informe final del trabajo y asesorar al estudiante en la preparación del material para su publicación.

- **ARTÍCULO 8: DERECHOS**

- 8.1. El director del proyecto recibirá la asignación de una (1) hora adicional a las solicitadas, como reconocimiento a su disposición a actuar como mentor de un estudiante investigador.
- 8.2. La liquidación de esta hora adicional se hará efectiva conforme con el régimen de liquidación de remuneraciones vigente.
- 8.3. Cuando el proyecto esté vinculado con el trabajo final de grado del estudiante, el tutor figurará como director del proyecto y percibirá el pago de una (1) hora semanal durante el o los dos cuatrimestres que dure el trabajo.
- 8.4. Tanto el director como los otros docentes que participen en el proyecto recibirán certificados por su participación en el PICYT, los que serán emitidos y avalados por la VID.

## **CAPÍTULO IX: CONSIDERACIONES FINALES**

- **ARTÍCULO 9: DISCONTINUIDAD**

En consenso con el estudiante, el docente podrá pedir la discontinuidad de la participación del estudiante ante la Secretaría de Investigación de la unidad académica a través del *Formulario de solicitud de baja*.

- **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente régimen deberá ser aprobada por el CUCYT y refrendada por una Resolución Rectoral.